



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CASANARE**

Constancia secretarial: Veintiuno (21) de Enero de 2021, al despacho demanda Ejecutiva Singular radicado el día once (11) de Diciembre de 2021, demandante EUGENIA VALLEJO LABATON, en contra del señor WALTER ORLANDO CABALLERO, en Tres (03) folios cuaderno principal y un (01) folios cuaderno de medidas cautelares, para que repose dentro del proceso radicado con N. 850154089001-2020-00117-00. A su despacho para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
SECRETARIA

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare*

Ref.: **AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**
Demandante: **EUGENIA VALLEJO LOBATON**
Demandada: **WALTER ORLANDO CABALLERO**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicación: **85015-40-89-0001-2020-00117-00**

Chámeza (Casanare), Veintiuno (21) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

I. OBJETO.

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por la señora **EUGENIA VALLEJO LOBATON**, en contra del señor **WALTER ORLANDO CABALLERO**.

II. CONSIDERACIONES.

EUGENIA VALLEJO LOBATON, actuando por en nombre propio, presenta demanda ejecutiva Singular, en contra del señor **WALTER ORLANDO CABALLERO**, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en Letra de Cambio suscrita, el día 17 de diciembre de 2019.

La demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 430, 431 del Código General del Proceso, en la medida que el título aportado como base de recaudo constituye plena prueba en contra de los demandados, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero más sus intereses, razones por las cuales se librará el mandamiento pretendido.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza (Casanare),

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la demandante señora EUGENIA VALLEJO LABATON, para que actúe en nombre propio en el proceso ejecutivo Singular No. 85015-40-89-001-2020-00117-00, dado la naturaleza y cuantía del asunto.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE**

SEGUNDO: ORDENAR al señor **WALTER ORLANDO CAABALLERO**, identificado con la cédula 74.838.330., respectivamente, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto y de conformidad con lo señalado en el artículo 431 del C.G.P., pague a la demandante señora EUGENIA VALLEJO LOBATON, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.)**, correspondiente al capital adeudado, representado en Letra de Cambio suscrita el 17 de Diciembre de 2019.
2. Por un valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000), por el valor de los intereses de plazo o corrientes, Por el periodo comprendido entre 17 de diciembre 2019 al 17 de marzo de 2020.
3. Por un valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000.), correspondiente a los intereses moratorios causados sobre el saldo de capital adeudado, desde el 17 de marzo de 2020, hasta el momento de presentación de la demanda.
4. Por las costas procesales que se generen en el proceso, se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: ORDENAR que el presente mandamiento se notifique al demandado de conformidad con lo señalado en el artículo 438 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

CUARTO: DAR al proceso el trámite ejecutivo singular de Única Instancia previsto por los Artículos 430 del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Juez

República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.) El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 0001, hoy 22/01/2021 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana. LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria
